



MUNICIPIO DE SOGOMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	----------------------

RESOLUCIÓN No.	1995	Fecha:	3 de Diciembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	AVELLA PRECIADO JORGE-ENRIQUE
NIT o CC:	9525578
Predio Numero:	010204160006000
Dirección Del Inmueble:	K 10A 3 21
Dirección De Cobro:	K 10A 3 21

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligación Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006, para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que AVELLA PRECIADO JORGE-ENRIQUE, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 9525578, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010204160006000, ubicado en K 10A 3 21, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido"

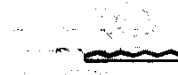
**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

AÑO	% M. TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU	EXCED.	DE PDL	TOTAL
2003	11.00	1.630.000	17.830	48.632	0	0	338	0	3.388	0	0	70.886
2004	11.00	1.702.000	18.722	46.918	0	0	362	0	3.744	0	0	69.846
2005	12.00	1.850.000	25.890	60.072	0	0	300	0	5.000	0	0	90.572
2006	12.00	1.833.000	27.060	56.523	0	0	540	0	5.400	0	0	89.463
2007	12.00	2.040.000	29.000	53.608	0	0	590	0	5.800	0	0	88.988
2008	12.00	2.090.000	31.000	47.537	0	0	620	0	6.200	0	0	85.357
2009	12.00	2.195.000	33.060	40.298	0	0	660	0	6.600	0	0	80.558
2010	12.00	2.261.000	34.000	32.927	0	0	680	0	6.800	0	0	74.407
2011	12.00	2.328.000	36.000	26.434	0	0	720	0	7.200	0	0	70.354
2012	12.00	2.398.000	38.000	16.754	0	0	760	0	0	0	0	55.514
2013	7.00	4.536.000	31.752	1.655	0	0	635	0	0	0	0	34.042
<b>TOTALES</b>			<b>321.484</b>	<b>431.333</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5.735</b>	<b>0</b>	<b>36.130</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>806.684</b>



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1995 del 3 de Diciembre 2013

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
SARA RIVEROS DE LEMUS  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.